



Unidad Ejecutora 007

MARCAHUAMACHUCO
Perú

Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 090-2011-UE 007: MARCAHUAMACHUCO
VMPCIC/MC

Huamachuco, 28 de junio del 2011

Visto el Oficio Nº 002-2011-UE 007/CEC de fecha 28 de junio del 2011 emitido por el Presidente del Comité Especial Ad Hoc que tiene a su cargo la conducción del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2011-UE 007 para la "Adquisición de una Camioneta Doble Cabina 4x4 para la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 074-2011-UE 007: MARCAHUAMACHUCO, se designó al Comité Especial Ad Hoc a cargo de la conducción del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva para la "Adquisición de una Camioneta Doble Cabina 4x4 para la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco";

Que, el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2011-UE 007 para la "Adquisición de una Camioneta Doble Cabina 4x4 para la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco" a cargo del Comité Especial Ad Hoc referido en el Primer Considerando precedente, se encuentra en la etapa de presentación de propuestas;

Que, según el cronograma elaborado por el Comité y publicado en el SEACE, el viernes 24 de junio del 2011 debió publicarse la integración de bases en el SEACE, lo cual no sucedió en razón de dificultades con el acceso a internet que imposibilitó ingresar a la plataforma del SEACE, lo cual es comunicado a través del Oficio Nº 002-2011-UE 007/CEC de fecha 28 de junio del 2011 dirigido por el Presidente del Comité Especial Ad Hoc a la Jefatura de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco;

Que, el primer párrafo del artículo 60º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF dispone que **"Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar (...) La publicación de las bases integradas es obligatoria aún cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones"**;

Que, por su parte, el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, establece que el Titular de la Entidad declarará nulos los actos expedidos cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la norma prescrita por la normatividad aplicable;





Unidad Ejecutora 007

MARCAHUAMACHUCO
Perú

Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo

Que, no habiendo cumplido el Comité, con publicar las Bases Integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el correspondiente cronograma, no es posible continuar con el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2011-UE 007 para la "Adquisición de una Camioneta Doble Cabina 4x4 para la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco", razón por la cual debe declararse la nulidad del mismo en aplicación del inciso 1 del artículo 10°, inciso 11.2 del artículo 11° y artículo 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

Que, estando a lo expresado en el Oficio N° 002-2011-UE 007/CEC de fecha 28 de junio del 2011 emitido por el Presidente del Comité Especial Ad Hoc que tiene a su cargo la conducción del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2011-UE 007 para la "Adquisición de una Camioneta Doble Cabina 4x4 para la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco", de conformidad con la normatividad aplicable y a tenor de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 090-2010-MC, de fecha 30 de diciembre del 2010;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NULO DE OFICIO el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2011-UE 007 para la "Adquisición de una Camioneta Doble Cabina 4x4 para la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el proceso citado en el Artículo Primero precedente, hasta la etapa de integración de bases en razón de lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente al Comité Especial Ad Hoc encargado del proceso materia de la misma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Unidad Ejecutora 007
MARCAHUAMACHUCO
Perú

GUILLERMO C. REBAZA JARA
JEFE